

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE

##### Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 7 de marzo de 2024, de la Mancomunidad Tierras de Aliste, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	extraordinario	finales
136	624	Contrato suministro Camión Autobomba Forestal	0,00	400.000,00	400.000,00
336	227	Gastos Patrimonio	0,00	3.500,00	3.500,00
136	224	Seguros Vehiculos	1.600,00	2.000,00	3.600,00
<b>Total</b>			<b>1.600,00</b>	<b>405.500,00</b>	<b>407.100,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

##### Estado de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870	Remanente Líquido de Tesorería	405.500,00
<b>Total ingresos</b>				<b>405.500,00</b>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202401274



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 17 de abril de 2024.-El Presidente.

R-202401274

